

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Alberto Thiebaut y Laurin, en concepto de Consejero delegado de la Sociedad «Unión Española de Explosivos», autorizada por Real orden de 1.º de Septiembre último para la fabricación y venta exclusivas durante veinte años de pólvoras y materias explosivas, solicitando se confiera á sus representantes en provincias la facultad que compete á los Gobernadores civiles de conceder licencia para la circulación de las expediciones de dichos productos, en atención á que, siendo la expresada Sociedad la única que en lo sucesivo puede hacer aquellas expediciones, resultaría muy gravoso para la misma acudir con la frecuencia que le sería necesaria á los Gobernadores civiles con sus numerosas solicitudes, y muy molesto y difícil á estas Autoridades el despacho de las correspondientes licencias con la rapidez necesaria á los fines de dicha Sociedad, que ofrece adoptar todas las medidas convenientes para que tales expediciones no produzcan ningún perjuicio:

Considerando que la facultad conferida por el art. 4.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876 á los Gobernadores civiles para autorizar ó negar la circulación de municiones, cuya expresión comprende las pólvoras y explosivos, no sólo tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las disposiciones dictadas para prevenir los accidentes que pueden ocasionar, sino que responde principalmente á la misión encomendada á aquellas Autoridades de velar por la seguridad pública, y, en tal concepto, por afectar al orden público, sólo por ellas puede ejercerse, y no cabe conceder atribuciones, que les son propias, á una Sociedad particular:

Considerando que si bien los derechos otorgados á la Sociedad «Unión Española de Explosivos» por la Real orden de 1.º de Septiembre último, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Real decreto de 12 de Julio anterior, vienen á modificar por completo otro orden de relaciones, no afectan ni pueden alterar en modo alguno, y por el contrario, se subordinan á las disposiciones vigentes de policía y seguridad, cuya observancia obliga á dicha Sociedad, según expresamente se consigna en el párrafo segundo de la condición 13 del pliego antes indicado, origen de su constitución:

Considerando, sin embargo, que sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las reglas establecidas por la Real orden de 7 de Octubre de 1886, que reprodujo, declarándola en toda su fuerza y vigor, la de 9 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta el ofrecimiento que hace la Sociedad de observarlas en el transporte y circulación de las materias explosivas, con objeto de facilitar la rapidez de las expediciones, puede señalarse un término prudencial y suficiente para la resolución de las solicitudes y concesión de las licencias necesarias;

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los representantes de la Sociedad «Unión Española de Explosivos», se dirigirán á los Gobernadores de las provincias, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, pidiendo la autorización necesaria para la circulación de las expediciones de pólvora y materias explosivas.

2.º Los Gobernadores de provincia concederán ó negarán la autorización, dentro del expresado plazo, avisando en el primer caso el del punto de partida al de la población á que se dirijan; y en el segundo, dando conocimiento al Gobierno para su resolución.

3.º En todo caso se observarán escrupulosamente en la circulación de dichas materias las disposiciones y reglas contenidas en la Real orden de 7 de Octubre de 1886, cuyo exacto cumplimiento se encareció al reproducirla en la de 9 de Noviembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4682

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Carmona Campos, apodado Farrina, de 24 años, casado, gitano, natural de Benagalbon (Málaga), sin domicilio fijo, con cédula expedida en Lérida en 21 de Julio de 1896, sin que consten otras circunstancias.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 4 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4683

#### ANUNCIOS

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada que interponen D. Mauricio Gené y dos individuos más, vecinos y electores del pueblo de Cambrils, contra la resolución de la Comisión provincial acerca de las elecciones verificadas en el segundo distrito de dicho término municipal el día 10 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4684

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde en representación del Ayuntamiento de Bisbal del Panadés y Concejales suspensos por auto judicial contra providencia de V. S. anulando expediente de responsabilidad instruido á D. Juan Bundó Mañé, Depositario de fondos municipales de dicha Corporación; sírvase V. S. ponerlo de

oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo prevenido en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 4 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4685

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

##### CIRCULAR

La instrucción para llevar á cabo el Censo general de habitantes dispone en su art. 4.º que todas las Comisiones ejecutivas municipales se convoquen dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación en el Boletín oficial de dicha instrucción, y que inmediatamente se me remitan dos relaciones, una de los Vocales de que se componga cada Sección y otra de las calles, plazas, etc., que comprenda cada una dentro de los respectivos cascos de las poblaciones y de los barrios, aldeas, caseríos y demás entidades que compongan las Secciones rurales, si las hubiese.

Los Municipios que aun no hayan cumplido estas disposiciones procederán inmediatamente á darles cumplimiento, remitiéndome ambas relaciones sin excusa ni pretexto alguno antes del día 15 del presente mes.

Tarragona 4 de Diciembre de 1897.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado y González.

Núm. 4686

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 12 de Noviembre último, para admitir el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero próximo, ha dispuesto

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por lesiones contra José Mur Llecha, vecino de Flix, se hace saber: Que el día treinta de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Finca rústica sita en término de Flix, denominada «Jori», partida de su nombre, de cabida siete hectáreas y sesenta y una áreas, parte regadío eventual de pozo, campa, hortaliza y frutales y parte secano, con olivos y almendros; linda á Norte el rio Ebro, Sud tierras de la viuda de Ramón Mestre, Este con las de José Lecha y Oeste con las de José Sánchez.

Dicha finca ha sido embargada al referido José Mur en méritos de la indicada causa. Se advierte que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que se adjudicará al que ofrezca postura mayor.

Gandesa treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. — Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 4695

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que de oficio y bajo mi actuación se instruye sobre reclusión definitiva de los alienados, entre otros, Juan Pallina y Batalla, natural de Valls, y María Campalau Domingo, natural de Santa Coloma de Queralt, se expide el presente edicto por el que se emplaza á los parientes de dichos alienados por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia si no hubiesen comparecido.

Barcelona veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. — Vicente Fayón Enero.

Núm. 4696

A virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en cierto sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo, se cita y llama á Pedro Puigarnau Bernaus, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle de San Lorenzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Arrabal, número veinte y cuatro, piso primero, á fin de prestar declaración en méritos del referido sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Tarrasa tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. — El Escribano, Valentin Faura.

Núm. 4697

Don Desiderio Matheu Sabater, Juez municipal de la villa de Horta, partido judicial de Gandesa,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten dentro del término de quince días siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Horta 30 de Noviembre de 1897. — Desiderio Matheu.

Imp. de la Vinosa y Herederos de J. A. Nolla.

que desde el 6 del actual á fin de Enero siguiente se reciban en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la deuda al 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo las suscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prescripciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con facturas impresas que al efecto facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores, como resguardo, el resúmen talonario que contienen, que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta capital.

La de suscripciones con facturas duplicadas, en la que se expresará con toda claridad el concepto á que pertenezcan, relacionándolas detalladamente de un número menor á mayor. Una carpeta, ó sea la que carece de talón, quedará con las suscripciones en la Intervención de Hacienda para devolverlas á los interesados después de cubrir los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el recibo al recoger las suscripciones. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que será satisfecha por la Sucursal del Banco de España, según resulte del reconocimiento que practique la Dirección general.

Por lo que respecta al corriente trimestre no se admitirán otras facturas que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, como tampoco las que carezcan de los requisitos enumerados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Diciembre de 1897. — El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 4687

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Confeccionados los repartimientos de consumos, sal y líquidos de este pueblo para el corriente ejercicio de 1897 á 1898, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten y sean justas.

La Figuera 28 de Noviembre de 1897. — El Alcalde, Miguel Bartolomé.

Núm. 4688

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el reparto adicional al de consumos del ejercicio de 1896-97, por el aumento de las cinco sextas partes sobre el cupo del impuesto equivalente al de la sal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Bonastre 28 de Noviembre de 1897. — El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 4689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia su provisión al público por término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín

oficial de la provincia, á cuyo efecto dirigirán las oportunas instancias las personas que quieran solicitar dichas plazas en la Secretaría municipal, donde queda expuesto el correspondiente pliego de condiciones para el desempeño de las mismas.

Poboleda 1.º de Diciembre de 1897. — Domingo Crivillé.

Núm. 4690

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles los repartimientos de consumos y guardería de esta villa para el actual año económico de 1897-98.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean pertinentes dentro de dicho plazo.

Borjas del Campo 29 de Noviembre de 1897. — El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 4691

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminados los repartimientos de consumos, el gremial de líquidos y el del recargo sobre territorial que han de regir en el presente ejercicio económico, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Prades 1.º de Diciembre de 1897. — El Alcalde, Pedro Musté.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4692

Segunda cédula de citación y emplazamiento

En los autos declarativos que á continuación se expresarán, se expidió la cédula siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á instancias del Procurador D. Ricardo Domingo, en representación de D. Pío Gil Uldemolins y otros, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que tiene promovidos contra D.ª María de la Saleta Gil y Espinosa, sobre declaración de nulidad y de ningún valor del testamento de D. Pedro Gil Rubio, que autorizó el Notario D. Lorenzo Figueres en dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis, y asimismo y por su consecuencia nulas las actuaciones del juicio de testamentaria del propio D. Pedro Gil, instados por la Doña María de la Saleta Gil, se hace saber á D.ª Teresa Balada Gil haberse dictado la providencia siguiente:

«Tortosa veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. — Por presentado el anterior escrito de demanda en nombre de Don Pío Gil y Uldemolins y litis socios que en ella se expresan con los documentos que con la misma se acompañan, que se insertarán en la forma pedida, teniéndose por parte al Procurador D. Ricardo Domingo en virtud de la escritura obrante en los autos de testamentaria de Don Pedro Gil, y en méritos de los cuales comparece; únase á los autos; se confiere traslado á D.ª María de la Saleta Gil y Espinosa, D.ª María Asumpta Gil Uldemolins, José Nolla y Teresa Balada Gil, á quienes en debida forma se les emplaza para que dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezcan en los autos personándose, y en cuyo acto

se les entregará la copia simple de la demanda y documentos acompañados, y se suspende el juicio de testamentaria en el estado en que se encuentra hasta que se pronuncie sentencia resolutoria en el juicio que se incoa y que se tramitará por el de mayor cuantía, y cuyo emplazamiento se hará á los Procuradores de los que se han personado en los autos de testamentaria, y con respecto á la Teresa Balada y Gil, á ella personalmente, expidiéndose despacho al Juez municipal de Alcanar, con inserción de esta providencia. — Así lo mandó y firma el Sr. D. José Borrás Ricomá, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia; doy fe. — José Borrás. — Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y no habiéndose encontrado en Alcanar á la Teresa Balada é ignorándose su paradero, se le emplaza por la presente para que dentro el término de los nueve días hábiles concedidos en la providencia inserta y siguientes al de la inserción, comparezca en debida forma ante este Juzgado; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tortosa doce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. — Licenciado, Paulino Maldonado.»

Cuya cédula se insertó en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día veinte y siete de Octubre último, y habiéndose presentado escrito acusando la rebeldía á D.ª Teresa Balada por no haber comparecido é ignorándose su paradero, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha mandado se le emplaze nuevamente en la misma forma que lo fué, para que dentro el término de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción en el Boletín, comparezca en este Juzgado, personándose en forma legal por ante la Escribanía del que autoriza, por la que le será entregada la copia simple de la demanda y documentos que la reintegran para que la conteste; con prevención de que si no lo hiciere, transcurrido este segundo término, á instancia de parte, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

En su virtud, se expide la presente por la que se cita y emplaza por segunda vez á la D.ª Teresa Balada Gil para que dentro el término expresado de cinco días se persone en los referidos autos; con la prevención de que se ha hecho mención si no lo verifica.

Tortosa veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. — Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 4693

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción, Regente, con providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre daños en una mina de aguas subterráneas de los herederos de D. Tomás Abelló, contra Martín Vallés Armengol, por la presente se cita á D. Javier Bella, Abogado y propietario, para que dentro del término de seis días, contaderos desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al efecto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. — El Escribano, Juan Sardá.